

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-45-2024-GRJ/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRON LIMA CUADRAS 7-8 Y EL JIRON ANCASH CUADRA 7 DISTRITO DE HUALHUAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN¿

Ruc/código :	10432833858	Fecha de envío :	29/06/2024
Nombre o Razón social :	CONDOR VILLALTA RONALD JAMES	Hora de envío :	15:32:04

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE AMPLIAR LAS TERMINOLOGÍAS Y/O TIPO DE OBRAS PARA LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL POSTOR, DE ACUERDO A UNA FICHA DE HOMOLOGACION PARA ESTE TIPIO DE PROCESOS, EL MISMO QUE DEBERÍA DE SER LA SIGUIENTE:

obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reparación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías Versión 02 Página 16 de 54 arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 88

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

En mérito al artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que, el área usuaria es la responsable de elaborar el requerimiento, en caso de servicios de consultoría de obras los términos de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación

NO SE AGOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-45-2024-GRJ/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRON LIMA CUADRAS 7-8 Y EL JIRON ANCASH CUADRA 7 DISTRITO DE HUALHUAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN¿

Ruc/código :	10432833858	Fecha de envío :	29/06/2024
Nombre o Razón social :	CONDOR VILLALTA RONALD JAMES	Hora de envío :	15:32:04

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE, ANULAR EL ITEM 4 REFERENTE A LA NECESIDAD DE TOMAS FOTOGRÁFICAS GEOREFERENCIADAS, NO EXISTIENDO TRATO IGUALITARIO PARA EMPRESAS FUERA DE LA ZONA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

En mérito al artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que, el área usuaria es la responsable de elaborar el requerimiento, en caso de servicios de consultoría de obras los términos de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación

NO SE AGOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA